



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2024-00029-00
DEMANDANTE: LILIANA ARROYO DONADO
DEMANDADO: JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisada la demanda, se observa que, se presentó memorial por parte de la entidad Migración, donde informan que el número de cédula del demandado, señor JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO cuenta con un error aritmético.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 268 del C.G.P. el cual indica: **"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto..."** el juzgado procederá a realizar las debidas correcciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir lo resuelto en el auto admisorio de fecha 29 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"(.....)....."

CUARTO: Ofíciase a MIGRACIÓN COLOMBIA con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.910.847 a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de su menor hijo JEVA, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

(.....)

SEXTO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hijo JEVA, en el equivalente al 25% del salario y demás emolumentos que devenga el señor JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO, con C.C. No. 1.067.910.847 en su calidad de empleado de la entidad POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libere el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de que haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 080012033003, formato tipo "6", a nombre de la demandante LILIANA ARROYO DONADO identificada con CC. No. 1.143.125.680.

SEPTIMO: Ofíciase al pagador de POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA para que certifique al Despacho el salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado señor JEYLER SMITH VARGAS FONTALVO con C.C. No. 1.067.910.847, como empleado de dicha entidad, igualmente certifique si sobre el demandado pesa otros embargos por alimentos."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 044.
Fecha: 13 de marzo de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087964e069d0a58b277c8266c834f72cf07a32162fb4e61e11b83ef44e1d6270**

Documento generado en 12/03/2024 02:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>